

Señor(a)
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA CUNDINAMARCA (REPARTO)
 E. S. D.

Referencia: **ACCION DE TUTELA**
 Accionante: **CARLOS ALBERTO TURRIAGO FERNANDEZ**
 Accionados: **ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUNZA CUNDINAMARCA, UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL "SIMO" (SISTEMA DE APOYO PARA LA IGUALDAD AL MERITO Y A LA OPORTUNIDAD).**

CARLOS ALBERTO TURRIAGO FERNANDEZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con C.C. No.80.656.055 de Funza Cundinamarca, por medio del presente escrito me permito solicitar ante Usted, **ACCIÓN DE TUTELA**, la protección a los derechos fundamentales, **EL DEBIDO PROCESO, LA PARTICIPACIÓN Y LA IGUALDAD**, vulnerados por **ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUNZA CUNDINAMARCA, UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL "SIMO" (SISTEMA DE APOYO PARA LA IGUALDAD AL MERITO Y A LA OPORTUNIDAD)**., su representante legal o quien haga sus veces, de acuerdo a los siguientes:

HECHOS

1. La **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA** fue la encargada de revisar todos los requisitos, así mismo organizar la documentación y los méritos para el concurso en la convocatoria 1333 a 1354 territorial 2019 II., para el Municipio de Funza Cundinamarca, lo anterior a que la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL "SIMO" (SISTEMA DE APOYO PARA LA IGUALDAD AL MERITO Y A LA OPORTUNIDAD)**, contrato con ellos, el cargo que actualmente ocupo salió a concurso, lo anterior a que estoy vinculado a la Alcaldía de Funza Cundinamarca, desde fecha 15 de enero de 2015, desempeñando el cargo de Técnico Administrativo, con código 367, grado 1, en la actualidad me encuentro acreditando el cargo referido.
2. La universidad Sergio Arboleda no tuvo en cuenta los equivalentes de experiencia, toda vez que cumplo con los requisitos de acuerdo a la Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.2.9.6, Decreto 785 de 2005 y demás normas concordantes, lo anterior que estoy acreditado en el cargo y cuento con la experiencia, por lo tanto, no aplique.
3. En la fecha oportuna compré el PIN, subí toda la documentación requerida a **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL "SIMO" (SISTEMA DE APOYO PARA LA IGUALDAD AL MERITO Y A LA OPORTUNIDAD)**, incluidos soportes de estudio y experiencia.
4. La **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL "SIMO" (SISTEMA DE APOYO PARA LA IGUALDAD AL MERITO Y A LA OPORTUNIDAD)**, no reviso en debida forma para el caso en concreto toda la documentación que me acredita que cumplía para la fecha con los requisitos exigidos por la ley, no ejerció en debida forma el control y la supervisión y vigilancia, Asia los decretos manuales de funciones que enviaron las alcaldías y diferentes entes que participaron en la convocatoria 1333 a 1354 territorial 2019 II.
5. LA **ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNZA CUNDINAMARCA**, saco decretos y manuales de funciones sin el lleno los requisitos, ya que no realizaron ninguna clase de restructuración para haber cambiado los requisitos académicos, dejando tal cual las funciones, sin cambiar el cargo, ya que el grado del cargo es el mismo, acomodando solamente los requisitos académicos, por lo anterior es clara la vulneración de los principios de la contratación pública.

ARGUMENTOS JURÍDICOS

Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.2.9.6, Decreto 785 de 2005 art 13.2.4. nivel técnico, 13.2.4.1. para los empleos de los departamentos, distritos y municipios de categoría: especial, primera, segunda y tercera: mínimo diploma de bachiller. y demás normas concordantes

Constitución política

Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Sentencia No. T-432/92

IGUALDAD ANTE LA LEY/DERECHOS FUNDAMENTALES/IGUALDAD FORMAL/IGUALDAD MATERIAL

El principio de la igualdad es objetivo y no formal; él se predica de la identidad de los iguales y de la diferencia entre los desiguales. Se supera así el concepto de la igualdad de la ley a partir de la generalidad abstracta, por el concepto de la generalidad concreta, que concluye con el principio según el cual no se permite regulación diferente de supuestos iguales o análogos y prescribe diferente normación a supuestos distintos. Con este concepto sólo se autoriza un trato diferente si está razonablemente justificado. Se supera también, con la igualdad material, el igualitarismo o simple igualdad matemática. La igualdad material es la situación objetiva concreta que prohíbe la arbitrariedad.

La igualdad de todas las personas ante la ley y las autoridades, constituye un derecho constitucional fundamental tanto por su consagración como tal en el Capítulo I, Título II de la Constitución Nacional, como por su exaltación como derecho de vigencia inmediata en el artículo 85 de la Carta Política, y también por el valor trascendente que tiene para el hombre, sobre todo dentro de una nación que persigue garantizar a sus habitantes una vida convivente dentro de lineamientos democráticos y participativos que aseguren un sistema político, económico y social justo.

Artículo 25. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

Sentencia C-107/02

Debido proceso

El debido proceso administrativo es la garantía que debe acompañar aquellos actos o actuaciones del Estado que pretenden imponer de manera legítima al ciudadano cargas, castigos o sanciones.

El debido proceso en actuaciones administrativas nos remite a un sistema de garantías cuya finalidad es proteger los derechos de los ciudadanos frente a las actuaciones del Estado y, a su vez, limitar y controlar el poder que este ejerce, para que se obtengan decisiones justas conforme a las normas que regulan la materia

relacionada. Es una estrecha relación entre los derechos de los asociados con las normas procesales que les garantizan su respeto por parte del Estado, en la aplicación de sus facultades constitucionales y legales

Con la expedición de la Constitución de 1991, el debido proceso en las actuaciones administrativas fue elevado al rango de derecho fundamental y su artículo 29 es enfático al indicar que "El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas". De esta forma, su amparo se encuentra plenamente respaldado a través de otro mecanismo cercano e inmediato al ciudadano como lo es la acción de tutela, lo que ha hecho que se tenga un mayor conocimiento y exigencia de este. Es importante indicar que ya en nuestro ordenamiento jurídico este derecho se había establecido de tiempo atrás en diferentes normas, como la Ley 74 de 1968, que aprobó el Pacto Internacional sobre los Derechos Civiles y Políticos, y la Ley 16 de 1972, por medio de la cual se aprueba la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica", normas que ratifican tratados sobre derechos humanos que, por mandato del artículo 93 de la Constitución Política, prevalecen en el orden interno y, como lo ha expresado la Corte Constitucional, integran el denominado bloque de constitucionalidad, lo que las convierte en normas especiales, con una aplicación preferente frente a otras que, en apariencia, son de igual categoría.

Igualmente, en el Decreto 01 de 1984, Código Contencioso Administrativo, que regula en su primera parte las actuaciones de los servidores públicos, encontramos normas relacionadas con el debido proceso, pero infortunadamente este no utiliza una técnica que facilite su estudio y una aplicabilidad efectiva al derecho fundamental, pues su regulación es dispersa y, podríamos decir, hasta desordenada, lo que no ha permitido una aplicación de los servidores públicos y mucho menos un conocimiento adecuado de los ciudadanos, para exigir su utilización.

A raíz de esta necesidad sentida, el legislador, al expedir la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", desarrolló dos capítulos relacionados con los procedimientos administrativos, uno para el general y otro para los sancionatorios, que se deben aplicar por parte de la administración, salvo que exista una norma especial que los regule.

Es importante precisar que las normas enunciadas no son las únicas que reglamentan este derecho fundamental, pues si revisamos algunas especiales que se aplican a actividades que ejercen los particulares y que facultan al Estado para controlarlas, igualmente encontraremos regulación que, de una u otra forma, se relaciona con el debido proceso administrativo.

Como lo observamos, en nuestro ordenamiento jurídico existen normas desde hace más de cuarenta años que regulan el debido proceso en las actuaciones administrativas y que, con el desarrollo constitucional y legal que he mencionado, hacen hoy más clara su aplicación por parte de la administración, como el conocimiento por parte de los ciudadanos. Sin embargo, la vulneración de este derecho fundamental continúa siendo una de las mayores causas de demandas y acciones de tutela en contra del Estado, pues los servidores públicos consideran que representan un Estado omnipotente y aplican sus facultades desconociendo los derechos fundamentales de los asociados, lo cual obviamente ocasiona que estos actos estén revestidos de nulidad constitucional, pues se expiden con la vulneración a un derecho fundamental. Como lo han dicho en repetidas ocasiones a través de los diferentes fallos nuestros jueces constitucionales, "la verdad no se debe obtener a cualquier costo, sino garantizando los derechos de nuestros administrados", pues lo anterior no solo asegura que los servidores cumplan con sus funciones, sino

también que sus actuaciones estén ajustadas a derecho, respetando de manera efectiva las garantías de los ciudadanos.

PETICIÓN

1. Admitir la presente tutela con el fin de que sean amparados mis derechos invocados para que la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUNZA CUNDINAMARCA, UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL "SIMO" (SISTEMA DE APOYO PARA LA IGUALDAD AL MERITO Y A LA OPORTUNIDAD)**. Así:
 - a) que la **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**, me informe por escrito que criterios tuvo al momento de revisar toda la documentación para el cargo de Técnico Administrativo, con código 367, grado 1, teniendo en cuenta decretos manuales de funciones que enviaron las alcaldías y diferentes entes que participaron en la convocatoria 1333 a 1354 territorial 2019 II., así mismo me informe por qué no tuvo en cuenta los equivalentes de experiencia, toda vez que cumpla con los requisitos de acuerdo a la Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.2.9.6, Decreto 785 de 2005 y demás normas concordantes, lo anterior que estoy acreditado en el cargo y cuento con la experiencia, por lo tanto, no aplique.
 - b) Que la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUNZA CUNDINAMARCA** me informe por escrito por qué cambiaron los requisitos académicos, dejando tal cual las funciones, sin cambiar el cargo, ya que el grado del cargo es el mismo, acomodando solamente los requisitos académicos, de esta manera negando el derecho a la participación del concurso.
 - c) Que la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL "SIMO" (SISTEMA DE APOYO PARA LA IGUALDAD AL MERITO Y A LA OPORTUNIDAD)**, me informe por escrito el por que no reviso en debida forma para el caso en concreto toda la documentación que me acredita que cumplía para la fecha con los requisitos exigidos por la ley, por que no ejerció en debida forma el control y la supervisión y vigilancia, Asia los decretos manuales de funciones que enviaron las alcaldías y diferentes entes que participaron en la convocatoria 1333 a 1354 territorial 2019 II, ya que como lo mencione estoy en el cargo porque cumpla los requisitos, sin tener en cuenta los equivalentes de la experiencia para la fecha.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la Constitución Política y sus decretos reglamentarios 2591 Y 306 de 1992. Igualmente, en los artículos 8 de la declaración Universal de los derechos humanos, 39 del pacto de los derechos civiles y políticas y 25 de la Convención de los derechos humanos.

COMPETENCIA:

Es Ud. señor Juez, competente para conocer del asunto, por su naturaleza de los hechos, por tener jurisdicción en el domicilio de una delas entidades Accionadas y de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1382 de 2000.

JURAMENTO:

Manifiesto al señor Juez, bajo la gravedad del juramento, que no he interpuesto otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos aquí relacionadas, ni contra la misma autoridad.

PRUEBAS

Presento como tales, las siguientes:

1. Copia de certificación expedida por la alcaldía de Funza.
2. Copia de acta de grado.
3. Fotocopia de mi título expedido por el Sena.
4. Copia de pantallazos de la página de SINO en 2 folios.

ANEXOS

Las mencionadas como pruebas y copia con anexos para la entidad en tutelada y copia simple para el archivo del juzgado.

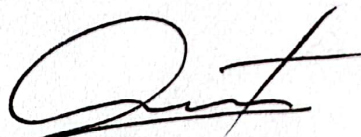
NOTIFICACIONES

La mía, las podrán realizar en la secretaria de su despacho o en el TEL:
3124388040, DIRECCION: calle 13 n 2-42 Barrio Altos del Guali etapa 4 apto 504
torre 5 de Funza Email- carlosturriagof@hotmail.com
La ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNZA CUNDINAMARCA carrera 14 n 13-05 tel:
8234070 correo electrónico www.funza-cundinamarca.gov.co

UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA calle 74 # 14 - 14 Bogotá, tel 3257500
Correo electrónico www.usergioarboleda.edu.co

al COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL , ubicado en la carrera 16 N.96-
64 Bogotá D.C. Email – notificacionesjudiciales@cns.gov.co tel: 3259700
Agradeciendo la protección de los derechos fundamentales.

Se suscribe,



CARLOS ALBERTO TURRIAGO FERNANDEZ

C.C. N°80.656.055 de Funza Cundinamarca

TEL 3124388040

Calle 13 N° 2-42 TORRE 5 APTO 504 FUNZA CUNDINAMARCA

EMAIL- carlosturriagof@hotmail.com



**ALCALDIA
DE FUNZA**

DE FRENTE CON LA GENTE
Juntos Avanzamos

**LA OFICINA DE TALENTO HUMANO DE LA
ALCALDIA DE FUNZA, CUNDINAMARCA**

CERTIFICA

Que el Señor **CARLOS ALBERTO TURRIAGO FERNANDEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.80.656.055 de Funza, labora con la Alcaldía de Funza, desde el 15 de Enero de 2015, desempeñando el cargo de Técnico Administrativo Código 367, Grado 1, de la Secretaria Desarrollo Económico, con una Asignación Básica Mensual de **DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS (\$2.324.129.00) MCTE.**

Vinculación: Provisionalidad

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los nueve (9) días del mes de Agosto del año Dos Mil Diecisiete (2017).

MARIBEL ROJAS BARBOSA
Profesional Universitario (E)
Talento Humano

Elaboró: Rosana Luquez Molina _ Secretaria -Talento Humano



SC-CER 116470



CO-SC-CER11647



GP-CER116580

03-F-018 VER. 0
Funza - Cundinamarca

250020
Carrera 14 No. 13-05 Funza
+57 (1) 826 32 11 / 826 33 11
+57 (1) 825 76 20



ACTA DE GRADO
No. y FECHA DE REGISTRO SGC2006DP00077 07/04/2006

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

CONSIDERANDO

Que: **CARLOS ALBERTO TURRIAGO FERNANDEZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía No.80.656.055

CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADEMICOS EXIGIDOS
POR EL SENA, RESUELVE OTORGARLE EL TÍTULO DE

TÉCNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION AGRICOLA

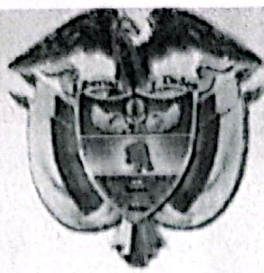
REGISTRO No.SGC2006DP00078

En constancia de lo anterior se firma la presente en Mosquera a los Siete (7) días del mes de Abril de Dos Mil Seis (2006)


JOSE RAUL PERILLA GUTIERREZ
SUBDIRECTOR
CENTRO MULTISECTORIAL DE MOSQUERA

SENA: Conocimiento para todos los Colombianos

Ministerio de la Protección Social
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE



REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

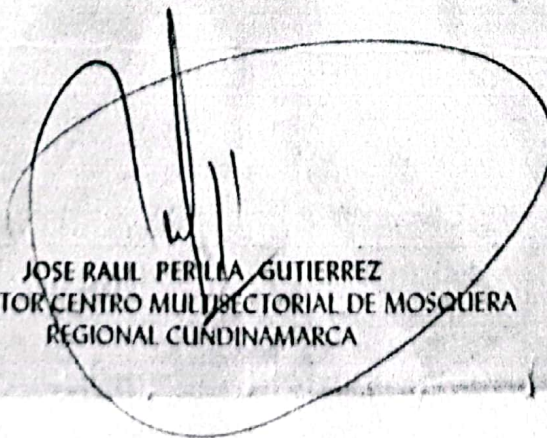
En cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que
CARLOS ALBERTO TURRIAGO FERNANDEZ
Con Cédula de Ciudadanía No. 80.656.055

Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral
y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad, le confiere el
Título

Para desempeñarse como:

**TÉCNICO PROFESIONAL EN
PRODUCCION AGRICOLA**
Con una duración de 2640 Horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente Título en Mosquera
A los Siete (7) días del mes de Abril de Dos Mil Seis (2006)



JOSE RAUL PERILLA GUTIERREZ
SUBDIRECTOR CENTRO MULTIBECTORIAL DE MOSQUERA
REGIONAL CUNDINAMARCA

SGC2006DP00078 07/04/2006
No Y FECHA DE REGISTRO

Detalle de los resultados de la prueba

simu.ensc.gov.co/ResultadosVRM

Buscar empleo Cerrar sesión Ayuda Términos y condiciones de uso

Ayudas

RESULTADOS DETALLADOS DE LA PRUEBA

Resultados

Prueba: VERIFICACION DE REQUISITOS MINIMOS NIVEL TECNICO

Resultado: No Admitido

Observación: El aspirante Carlos Alberto Turriago Fernández NO cumple con el requisito mínimo de formación académica requerido por la OPE

Los documentos en estado sin validar, serán verificados en la prueba de Valoración de Antecedentes

Panel de Control, Datos básicos, Formación, Experiencia, Productos Intelectual, Otros documentos, Oficina Pública de Empleo de Carrera (OPE), Asesorías

EScribe aquí para buscar

Resultados

simu.ensc.gov.co/resultados

Buscar empleo Cerrar sesión Ayuda Términos y condiciones de uso

No hay resultados asociados a su búsqueda
0 - 0 de 0 resultados

Sumatoria de puntajes obtenidos en el concurso

Información de cada prueba presentada en el concurso y su valoraciones

| Prueba | Puntaje aprobatorio | Resultado parcial | Ponderación |
|--|---------------------|-------------------|-------------|
| VERIFICACION DE REQUISITOS MINIMOS NIVEL TECNICO | No aplica | No Admitido | 0 |

1 - 1 de 1 resultados

Resultado total: **No Aplica** **NO CONTINUA EN CONCURSO**

El resultado total corresponde a la suma de todas las calificaciones ponderadas, y su resultado es aproximado a dos decimales; tenga presente que este puede cambiar en la medida en que avanza el proceso de evaluación

Panel de Control, Datos básicos, Formación, Experiencia, Productos Intelectual, Otros documentos, Oficina Pública de Empleo de Carrera (OPE), Asesorías

EScribe aquí para buscar

50
Carlosturriago1

Buscar empleo

Crear perfil

Aviso

Trabaja y contrata de un



Carlos Alberto

PAÑA DE CONTROL

Datos básicos

Especialidad

Experiencia

Áreas de Interés

Otros documentos

Crear perfil de Empresa de Carreteras

Experiencia

Propósito

aplicar los conocimientos técnicos en la ejecución de los programas y proyectos adelantados por la secretaría, en especial lo relativo al caso municipal y la granja san ramon.

Funciones

- Participar en la prestación de los servicios de asistencia técnica a los pequeños productores radicados en el municipio, como resultado de convenios con empresas solidarias, comunitarias o sociales del sector.
- Prestar asistencia técnica en la supervisión de los diferentes contratos y/o convenios suscritos para la ejecución de programas de desarrollo rural integrado, dirigidos a las áreas de economía campesina y zonas de minifundio.
- Asistir técnicamente a la Secretaría en la administración, operación y mantenimiento a la Granja Agropecuaria del Municipio ubicada en la vereda el Cadique, en San Ramón.
- Prestar asistencia técnica de acuerdo a su especialidad para la ejecución de planes, programas, proyectos y procesos de la dependencia.
- Atender e informar tanto al usuario interno como externo sobre los asuntos y trámites propios de la dependencia observando la reserva correspondiente.
- Dictar talleres de asesoramiento agrícola a la comunidad de Funza y hacer seguimiento a las capacitaciones contratadas por la dependencia, dirigidas a atender dichas necesidades.
- Dar cumplimiento al procedimiento del Plan Anticorrupción y los Riesgos de Gestión
- Realizar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato, de acuerdo con el nivel, naturaleza y área de desempeño del cargo, cumpliendo estándares de calidad y oportunidad.
- Elaborar las estadísticas, informes y demás documentos requeridos por la Administración y antes de control.
- Cumplir con las normas del sistema de control interno y las Políticas de calidad, Ambiental, de Seguridad y Salud en el trabajo y las demás que adopte la entidad así como los procedimientos establecidos.



Carlos Alberto

PAPEL DE CONTROL

Datos básicos

Formación

Experiencia

Productos intelectuales

Otros documentos

Otros archivos de

Archivos de

Carlósturriagot

Editar perfil

Editar perfil

Año

Editar perfil

- Elaborar las estadísticas, informes y demás documentos requeridos por la Administración y entes de control.
- Cumplir con las normas del sistema de control interno y las políticas de calidad, Ambiental, de Seguridad y Salud en el trabajo y las demás que adopte la entidad así como los procedimientos establecidos.
- Cumplir con los procesos relacionados con el sistema de gestión documental, trámite documental, tablas de retención documental y atención de PQRs, conforme a las disposiciones, reglamentos y procedimientos establecidos.

Requisitos

- **Estudio:** Aprobación de un (1) año de educación superior en la modalidad de formación tecnológica o profesional en el núcleo básico del conocimiento en: Agronomía; Ingeniería Agronómica, Pecuaria y afines; Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines.
- **Experiencia:** Seis (6) meses de experiencia relacionada
- **Alternativa de estudio:** Aprobación de cinco (5) semestres de educación superior en disciplinas académicas del núcleo básico de conocimiento en Ingeniería Agronómica, Pecuaria y afines.
- **Alternativa de experiencia:** No requiere

Vacantes

Dependencia: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD. Municipio: Funza. Total vacantes: 1